



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 190/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2024 EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" CON ID N° 447.327, SUSCRITO CON LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

Asunción, 28 de julio de 2025.

**VISTO:**

El Memorándum D.A.F N° 116/2025 de fecha 23 de julio de 2025, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Juventud, por el cual se solicita la ampliación del del Contrato N° 01/2024 DE "LMCN N° 01/2024 – SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" – ID N° 447.327, SUSCRITO CON LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA representada por la Sra. LUCIA GALEANO DE VILLALBA con C.I N° 4.567.414-.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Departamento de Transporte y Servicios Generales a través de Memorándum ha remitido la solicitud de ampliación de monto y vigencia del contrato de referencia, por 1 (un) mes más del servicio. Dicho pedido que sostiene la ampliación solicitada obedece a la necesidad de seguir contando con el servicio de limpieza de la Institución, ya que es de vital importancia para cumplir con las funciones administrativas y misionales bajo las normas de higiene y salubridad.

**Que**, según las disposiciones de la Ley N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato.

**Que**, las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 190/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2024 EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" CON ID N° 447.327, SUSCRITO CON LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

**Que**, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de la Juventud, ha emitido un Informe Técnico en el cual menciona que "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de vigencia del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar la vigencia y el monto, así mismo se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en artículo 67 "DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS" DE LA LEY N° 7021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual se encuentra dentro del margen establecido en las disposiciones legales vigentes. Por lo expuesto, se remiten a la Dirección de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica las documentaciones respaldatorias presentadas en el Expediente remitido por la dependencia requirente, a fin de elevar a consideración de la autoridad correspondiente y proseguir con los trámites según el parecer favorable.

**Que**, mediante el Memorando N° 070/2025 de fecha 25 de julio de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite el Dictamen Jurídico N° 070/2025 y expresa: "*en virtud de lo expuesto, y considerando que la solicitud de modificación contractual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 7021/2022 "de suministros y contrataciones públicas", esta Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal para que la unidad operativa de contratación proceda con la tramitación de referencia, siempre que se respeten los porcentajes máximos permitidos por ley y se cuente con las aprobaciones de las instancias competentes. En vista de lo expuesto precedentemente y a las consideraciones anteriormente mencionadas, esta asesoría jurídica considera que el documento consultado es jurídicamente viable.*".

**Que**, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4° establece que: "*El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma*".

**Que**, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 190/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2024 EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" CON ID N° 447.327, SUSCRITO CON LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,  
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA  
RESUELVE:

- Artículo 1°** **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de la Juventud, a realizar el procedimiento de ampliación del **CONTRATO N° 01/2024 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" CON ID N° 447.327, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, dentro de los márgenes establecidos en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley 7021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS"-.
- Artículo 2°** **ELABORAR**, el **CONVENIO MODIFICATORIO** correspondiente en cuanto a la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 01/2024, y asentar en una Adenda.
- Artículo 3°** **DISPONER**, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, conforme a la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario.
- Artículo 4°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ABC. ANSELMO ANTONELLI F.**  
Secretario General  
Secretaría Nacional de la Juventud



**SALMA AGÜERO**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de la Juventud



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

**RESOLUCIÓN N° 190/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2024 EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" CON ID N° 447.327, SUSCRITO CON LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

**ANEXO I**

**CUADRO DE AMPLIACIÓN**

| ITEM | DESCRIPCIÓN                             | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | PRECIO TOTAL IVA incluido) |
|------|---|------------------|--------------|----------|--------------------------------|----------------------------|
| 1    | Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación | Mes              | Evento       | 1        | 7.200.000                      | 7.200.000                  |

- **Monto total del contrato ampliado:** Gs. 7.200.000 (guaraníes, siete millones doscientos mil).
- **Vigencia ampliada:** 1 mes.

